

CONVOCATORIA 2021 DE ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO DEL PROGRAMA PROPIO DE CONTRATOS PREDOCTORALES PARA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR (FPI-UAM)

La convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador FPI-UAM establece, entre las condiciones de las ayudas, la posibilidad de que los beneficiarios disfruten de una ayuda complementaria para realizar estancias breves en el extranjero, una vez disfrutados los seis primeros meses de contrato predoctoral FPI-UAM. El objeto de la presente convocatoria es convocar las ayudas complementarias dirigidas a los beneficiarios activos de los contratos predoctorales FPI-UAM para la realización de estancias breves en España y en el Extranjero, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Objeto de las estancias

Las ayudas tendrán por objeto reforzar directamente el programa formativo e impulsar el desarrollo de la tesis de los contratados FPI-UAM de las convocatorias 2020 y anteriores. Quedan expresamente excluidas las actividades ordinarias que exija el programa de formación de doctorado y el normal desarrollo de la tesis.

2. Beneficiarios

Las estancias breves podrán solicitarlas quienes hayan completado un periodo igual o superior a seis meses como beneficiarios activos de un contrato predoctoral FPI-UAM.

3. Características de las estancias y fechas de inicio

- 3.1.** El número máximo de estancias será de dos a lo largo del disfrute del contrato. Para obtener la mención internacional de la Tesis Doctoral será necesario haber realizado una estancia de al menos tres meses naturales fuera de España en una misma institución.
- 3.2.** Las estancias susceptibles de recibir esta ayuda tendrán una duración mínima de dos meses y máxima de tres.
- 3.3.** Las ayudas se aplicarán a estancias en centros extranjeros o españoles, siempre que estos estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la tesis y que la estancia implique cambio de residencia respecto del domicilio habitual y familiar. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario, salvo justificación razonada del doctorando con el visto bueno de su director de tesis.
- 3.4.** La salida deberá ser obligatoriamente desde Madrid y la vuelta asimismo deberá ser a Madrid. Excepcionalmente, será admitido otro lugar de salida o llegada, cuando esté justificado por motivos académicos o por motivos ocasionados por la COVID-19, para lo cual se necesitará autorización expresa del Vicerrectorado de Investigación. Así

mismo, los viajes para asistir a congresos durante la realización de la estancia deberán ser autorizados expresamente por el Vicerrectorado de Investigación.

- 3.5. Por motivos asociados a la instalación en el lugar de realización de la estancia, las fechas del viaje deberán ser como máximo 5 días anteriores al inicio y posteriores a la finalización de la misma.
- 3.6. Las estancias para los contratados FPI-UAM de la convocatoria de 2020 se realizarán a partir de 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2022. Los de convocatorias anteriores a 2020 podrán realizarse a lo largo del año 2021 y hasta el 31 de agosto de 2022. Las estancias deberán disfrutarse siempre dentro del plazo de vigencia del contrato predoctoral FPI-UAM.

4. Cuantía de las ayudas

- 4.1. El importe de la ayuda en concepto de estancia será de hasta 20 € por día para estancias en España y de 40 € por día para estancias en el extranjero.
- 4.2. El importe de la ayuda para el viaje será:
 - a) Desplazamientos en España: Hasta un máximo de 90 € dentro de la Península; hasta un máximo de 110 € a Ceuta, Melilla y las Islas Baleares; hasta un máximo de 140 € a las Islas Canarias.
 - b) Desplazamientos en el extranjero: Hasta un máximo de 250 € cuando el lugar de destino sea un país de Europa; hasta un máximo de 900 € cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo, más los posibles gastos de visado.
- 4.3. Si el lugar de destino requiriera la realización de un test PCR o pruebas análogas de diagnóstico de COVID-19, se financiará el coste de dicha prueba.

Todo ello siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan y con el criterio de dar prioridad a los solicitantes que no hayan disfrutado de una ayuda previamente.

5. Presentación de solicitudes

- 5.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 26 de abril al 13 de mayo de 2021, tras la aprobación de la convocatoria en Consejo de Gobierno.
- 5.2. La presentación de solicitudes y la documentación que debe acompañarlas se formalizarán a través de los medios telemáticos que estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la UAM a través del siguiente enlace:

<https://sede.uam.es/sede/estanciasFPI-UAM>

- 5.3 La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:
 - a) Acreditación de la aceptación del centro receptor.
 - b) Memoria justificativa (con una extensión máxima de 1000 palabras) siguiendo el modelo disponible en la ficha del procedimiento de Ayudas para Estancias Breves en

España y en el Extranjero FPI-UAM de la sede electrónica de la UAM, que contenga: estado de desarrollo del plan de investigación de la tesis, objeto y duración de la estancia con fechas de comienzo y finalización, plan de trabajo, estimación del gasto, información sobre el centro receptor con relación al objeto de la estancia e idoneidad del mismo, detallando las contribuciones científicas más relevantes del grupo receptor en los últimos 5 años, junto a sus índices de calidad objetivables. La memoria deberá contar con el VºBº del tutor o director de la tesis y del Director de Departamento.

- c) Matrícula de la fase de investigación del doctorado (matrícula de tutela académica).
- d) Quienes por su situación no estén cubiertos por una póliza de seguro de asistencia en viaje (gastos sanitarios, accidentes y repatriación), deberán presentar una declaración jurada con el compromiso de concertar una póliza de seguros de tales características antes de realizar el viaje.

5.4 La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan, en la dirección electrónica señalada por el solicitante.

6. Periodos de disfrute

- 6.1. Las estancias se realizarán en el periodo previsto en la solicitud presentada.
- 6.2. En caso de alteración justificada de las condiciones de la estancia inicialmente previstas, deberá solicitarse la autorización correspondiente al Vicerrectorado de Investigación. Para solicitar un cambio en las condiciones de la estancia será necesario presentar un informe motivado que justifique dicho cambio, así como, en el caso de modificación de las fechas, la conformidad del centro receptor donde quede reflejada la aceptación de las nuevas condiciones. En ningún caso, la duración de la estancia realizada podrá ser inferior a dos meses. Si sucediera este extremo se requería la devolución de todas las cantidades percibidas, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- 6.3. Si por motivos asociados a la COVID-19, fuese necesario cambiar las fechas de la estancia para realizarla fuera del plazo establecido en el apartado 3.6, será necesario solicitar autorización expresa del Vicerrectorado de Investigación.

7. Evaluación y selección de las solicitudes

Las solicitudes serán evaluadas y concedidas por la Comisión de Investigación de la UAM de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) El objeto de la estancia y proyecto a realizar hasta 3 puntos, con relación al contenido del proyecto de tesis y la duración y plan de trabajo en relación con el grado de desarrollo de la misma.

- b) La idoneidad y calidad del centro de destino hasta 3 puntos, con relación al objeto de la estancia, a la mejora específica de la formación doctoral y su internacionalización, el plan de trabajo y otras alternativas posibles.
- c) Duración de la estancia solicitada hasta 3 puntos, con relación al objeto del proyecto y al periodo de formación del doctorando.
- d) Que tengan la intención de solicitar la mención internacional de la tesis, hasta 1 punto.

8. Resolución de concesión

- 8.1. La concesión de estas ayudas se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la UAM y en la web Institucional del Área de Investigación y Transferencia.
- 8.2. Cuando así lo soliciten, los solicitantes serán informados de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de evaluación y selección.
- 8.3. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la resolución y ante el propio Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

9. Justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios

- 9.1. Una vez concluido el viaje, y en el plazo de quince días, los beneficiarios aportarán prueba documental de la estancia en el centro de aplicación de la ayuda. Para ello, presentarán:
 - a) Una certificación del responsable del grupo receptor en la que constará el día de inicio y el de finalización de la estancia.
 - b) Justificantes del gasto por desplazamiento desde el lugar de origen al centro receptor de la estancia breve y regreso.
 - c) Una memoria descriptiva con una extensión máxima de 1000 palabras en la que figurará el visto bueno del director; dicha memoria irá encabezada por el título del proyecto de Tesis y por el nombre y apellidos del beneficiario de la estancia.
- 9.2. En caso de no llevarse a cabo la estancia o de no poderla justificar, el beneficiario está obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida. En el caso de reducción del periodo concedido, el beneficiario deberá justificar las causas. En ningún caso, la duración de la estancia realizada podrá ser inferior a dos meses. Si sucediera este extremo se requeriría la devolución de todas las cantidades percibidas, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

Disposición final única. Efectos

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación en Consejo de Gobierno.

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 23 de abril de 2021

El Rector, Rafael Garesse Alarcón